

## **DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS**

**Fracciones que NO APLICA a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.**

### **ARTICULO 85**

#### **XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.**

No aplica, de conformidad en lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y el artículo 1 del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

#### **XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en la que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:**

**a) Área.**

**b) Denominación del Programa.**

**c) Periodo de vigencia.**

**d) Diseño, objetivos y alcances.**

**e) Metas físicas.**

**f) Población beneficiada estimada.**

**g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes.**

**h) Requisitos y procedimientos de acceso.**

**i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

**j) Mecanismos de exigibilidad.**

**k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.**

**l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición y nombre de las bases de datos utilizadas para sus cálculos**

**m) Formas de participación social.**

**n) Articulación con otros programas sociales.**

**ñ) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente.**

**o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y**

**p) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias; el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas; unidad territorial, en su caso; edad y sexo.**

No aplica, de conformidad en lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y el artículo 1 del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

**XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.**

No aplica, de conformidad en lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y el artículo 1 del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, este sujeto obligado no tiene atribuciones para contraer la deuda pública.

**XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.**

No aplica, de conformidad en lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y el artículo 1 del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

**XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.**

No aplica, de conformidad en lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y el artículo 1 del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, no cuentan con la asignación de recursos públicos para personas físicas o morales.

**XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.**

No aplica, de conformidad en lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y el artículo 1 del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

**XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos.**

No aplica, de conformidad en lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y el artículo 1 del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, este sujeto obligado no tiene un presupuesto asignado a las evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos.

**XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.**

No aplica de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, al no encontrarse dentro de las atribuciones del Titular de esta Secretaría. corresponde al Instituto de Formación Policial.

**XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.**

No aplica, de conformidad en lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y el artículo 1 del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y que le corresponde al Fideicomiso de Prestaciones de Seguridad Social para los Trabajadores del Sector Policial Operativo al servicio del Poder Ejecutivo del estado de Chiapas.

**XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.**

No aplica para esta Secretaría, de conformidad con los artículos 2º y 3º del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, es facultad de la Secretaria de Hacienda.

**XLIV. Las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.**

Esta fracción no aplica para esta Secretaría, con fundamento en los artículos 2º y 3º del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas.

**XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.**

Esta fracción no aplica para esta Secretaría, debido a que en el decreto de creación no se establece un consejo consultivo para su funcionamiento, esto relacionado a que somos una Dependencia que se rige por sus propias leyes, atendiendo lo establecido en el artículo 123, apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.**

De conformidad con el artículo 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la persecución de los delitos es una atribución cuyo mando y conducción le corresponde propiamente al Ministerio Público, motivo por el cual, no aplica esta fracción para esta Secretaría.